

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA
RADICACIÓN	253863103001-2023-0-0044-00
DEMANDANTE	GLADYS MARIELA MEDINA PÉREZ
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PARQUE P.H.

En atención al memorial allegado al proceso por quien interpuso la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR A LA MEMORIALISTA, estarse a lo resuelto a través de auto del 23 de mayo de los corrientes, mediante el cual se rechazó la demanda, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: NEGAR LA ACLARACIÓN invocada pues, verificada la providencia arriba indicada, así como el auto del 2 de mayo de los corrientes, se pudo evidenciar que nunca se ha tenido a Gladys Mariela Medina Pérez, como parte demandada dentro del presente proceso, razón por la cual no hay lugar a aclarar proveído alguno, pues las providencias en mención no contienen ningún punto, concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda, y que implique la necesidad de nuevo pronunciamiento.

Téngase en cuenta que en el auto que inadmitió la demanda, por organización del documento, quedó corrido el encabezado de las partes. Sin embargo, tal situación no tiene mayor relevancia para el rituito pues, se reitera, no fue ella la parte pasiva en esta demanda.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO NUEVAMENTE, una vez en firme y ejecutoriado este auto. Por Secretaría archívense.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6132f31b70f4baad75429aee9d966e379dc274a8cfd4c98acda688120bae7d2**

Documento generado en 03/08/2023 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>